



**RESOLUCIÓN No.**

**07637 - 10 - 2024**

Por la cual se transfieren unos recursos del Sistema General de Participaciones-SGP a los Fondos de Servicios Educativos.

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto Departamental No. 0969 del 19 de julio de 2024, y

### **CONSIDERANDO**

El Ministerio de Educación Nacional elaboró la Guía No. 8 de junio de 2014, actualizada en septiembre de 2017 para la Administración de los Recursos del Sector Educativo, con el fin de apoyar a las entidades territoriales en la planeación y uso de los recursos que financian la prestación del servicio educativo, especialmente, la participación para educación del Sistema General de Participaciones, que la Nación transfiere a los departamentos, distritos y municipios certificados de que trata la Ley 715 de 2001.

En esta guía se indica que dentro de los Gastos de Inversión se encuentran los proyectos de cobertura educativa dirigidos a garantizar el acceso y permanencia de la población estudiantil y uno de ellos se denomina: Operación de los Establecimientos Educativos, que tendrá como componentes claramente diferenciados los recursos para gastos de funcionamiento de los establecimientos educativos, entre otros.

El artículo 14 de la Ley 715 de 2001, establece que las entidades territoriales incluirán en sus respectivos presupuestos, apropiaciones para cada Fondo de Servicios Educativos en los establecimientos educativos a su cargo, tanto de la participación para educación como de recursos propios.

El Decreto Nacional 4791 del 19 de diciembre de 2008, por el cual se reglamentan parcialmente los artículos del 11 al 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con los fondos de servicios educativos de los Establecimientos Educativos, establece las prohibiciones en la ejecución del gasto de estos, criterios para su administración y responsabilidades de los funcionarios encargados de administrarlos. Cuestión que también se encuentra regulada en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.3.1.6.3.11. Numeral 5 que establece que los recursos deben guardar estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional.

El Departamento del Cauca administra los establecimientos educativos estatales de los cuarenta y un Municipios no certificados en educación que prestan el Servicio Público Educativo en su jurisdicción.

La Asamblea Departamental mediante ordenanza No. 072-27-11-2023, aprobó el presupuesto de rentas, ingresos y apropiaciones del Departamento del Cauca para el periodo fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 y Decreto 1588 del 29 de diciembre de 2023 por el cual se liquidó el presupuesto de la vigencia 2024.

La Secretaría de Educación y Cultura del Departamento considera necesario la transferencia de recursos de acuerdo con las solicitudes presentadas por los Establecimientos Educativos, así:



MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	DESTINACIÓN ASIGNACIÓN DEL RECURSO
Argelia	I.E. AGRICOLA DE ARGELIA con destino a C.E. SAN JUAN DE LA FLORIDA	Mantenimiento, Mejoramiento y Adecuación de Infraestructura Educativa
Argelia	I.E. AGRICOLA DE ARGELIA SEDE PRINCIPAL	
Argelia	I.E.T. MIGUEL ZAPATA con destino a C.E. LOS PICOS	
Argelia	I.E.T. MIGUEL ZAPATA SEDE PRINCIPAL	
Argelia	I.E. SINAI con destino a C.E. JOSE MARIA CORDOBA	
Argelia	I.E. SINAI SEDE PINCIPAL	
Argelia	I.E. LA BELLEZA con destino a C.E. LA LEONA	
Argelia	I.E. LA BELLEZA con destino a C.E. LA PLAYA	
Argelia	I.E. LA BELLEZA con destino a C.E. LA PRIMAVERA	
Argelia	I.E. LA BELLEZA con destino a C.E. MIROLINDO	
Argelia	I.E. LA BELLEZA con destino a C.E. SAN JUAN DE LA GUADUA	
Argelia	I.E. LA BELLEZA SEDE PRINCIPAL	
Argelia	I.E. MARCO FIDEL NARVAEZ con destino a C.E. BOTAFOGO	
Argelia	I.E. MARCO FIDEL NARVAEZ SEDE PRINCIPAL	
Argelia	I.E. EL DIVISO SEDE PRINCIPAL	
Argelia	I.E. PUERTO RICO con destino a C.E. PAMBILAL	
Argelia	I.E. PUERTO RICO con destino a C.E. BETANIA	
Argelia	I.E. PUERTO RICO SEDE PRINCIPAL	
La Vega	I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR LOS ANDES	Evento pedagógico "Tejiendo Sabiduría con Hilos"

La Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Cauca ha expedido el certificado de disponibilidad presupuestal número 4671 del 01 octubre de 2024, con el objeto de " BPIN 2023003190140, TRANSFERIR RECURSOS PARA FUNCIONAMIENTO A LOS FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, EN EL MARCO DEL PROYECTO, "ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA SOSTENIMIENTO DE PLANTA DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE, ADMINISTRATIVO, PENSIONADA Y DE INVERSIONES SECTOR EDUCATIVO OFICIAL MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEPARTAMENTO DEL CAUCA".

En virtud de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - Transferir la suma de **CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$409,899,600.00)**, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 4671 del 1 de octubre de 2024, identificación Presupuestal 04 - 2.3.4.22.01.0700.04.02.2.3.3.05.09.53 - 46, por concepto de BPIN 2023003190140, TRANSFERIR RECURSOS PARA FUNCIONAMIENTO A LOS FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, EN EL MARCO DEL PROYECTO,



"ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA SOSTENIMIENTO DE PLANTA DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE, ADMINISTRATIVO, PENSIONADA Y DE INVERSIONES SECTOR EDUCATIVO OFICIAL MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEPARTAMENTO DEL CAUCA" del presupuesto de gastos del Sistema General de Participaciones-SGP, así:

MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	NIT	VALOR
Argelia	I.E. AGRICOLA DE ARGELIA con destino a C.E. SAN JUAN DE LA FLORIDA	800255089	22,222,200
Argelia	I.E. AGRICOLA DE ARGELIA SEDE PRINCIPAL	800255089	22,222,200
Argelia	I.E.T. MIGUEL ZAPATA con destino a C.E. LOS PICOS	817004493	22,222,200
Argelia	I.E.T. MIGUEL ZAPATA SEDE PRINCIPAL	817004493	22,222,200
Argelia	I.E. SINAI con destino a C.E. JOSE MARIA CORDOBA	817005528	22,222,200
Argelia	I.E. SINAI SEDE PINCIPAL	817005528	22,222,200
Argelia	I.E. LA BELLEZA con destino a C.E. LA LEONA	817005605	22,222,200
Argelia	I.E. LA BELLEZA con destino a C.E. LA PLAYA	817005605	22,222,200
Argelia	I.E. LA BELLEZA con destino a C.E. LA PRIMAVERA	817005605	22,222,200
Argelia	I.E. LA BELLEZA con destino a C.E. MIROLINDO	817005605	22,222,200
Argelia	I.E. LA BELLEZA con destino a C.E. SAN JUAN DE LA GUADUA	817005605	22,222,200
Argelia	I.E. LA BELLEZA SEDE PRINCIPAL	817005605	22,222,200
Argelia	I.E. MARCO FIDEL NARVAEZ con destino a C.E. BOTAFOGO	900000941	22,222,200
Argelia	I.E. MARCO FIDEL NARVAEZ SEDE PRINCIPAL	900000941	22,222,200
Argelia	I.E. EL DIVISO SEDE PRINCIPAL	900132652	22,222,200
Argelia	I.E. PUERTO RICO con destino a C.E. PAMBILAL	900478858	22,222,200
Argelia	I.E. PUERTO RICO con destino a C.E. BETANIA	900478858	22,222,200
Argelia	I.E. PUERTO RICO SEDE PRINCIPAL	900478858	22,222,200
La Vega	I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR LOS ANDES	817004382	9,900,000
			409,899,600

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los recursos transferidos se ejecutarán de acuerdo con la "DESTINACIÓN DEL RECURSO ASIGNADO" señalada en el inciso séptimo de los considerandos de la presente Resolución. Se manejarán a través de la cuenta del Fondo de Servicios Educativos – Recursos Propios, con cargo al rubro respectivo, y conforme a los criterios que para su utilización y prohibiciones del gasto ha establecido el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015. Si, una vez cumplido con el objeto de asignación de los recursos transferidos en la presente la Resolución, existe un saldo no ejecutado, éste podrá utilizarse para gastos de funcionamiento del establecimiento educativo.

Se deberá tener en cuenta si la contratación no supera los 20 SMLMV, estos deberán ejecutarse según el manual que en tal sentido debe contar la Institución Educativa, de lo contrario, la respectiva contratación se realizará de conformidad con los parámetros señalados en la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y sus normas concordantes.

**ARTICULO TERCERO.** - Los Consejos Directivos conformarán una veeduría integrada por estudiantes, docentes y padres de familia, para el seguimiento a la ejecución de los recursos transferidos.



Continuación Resolución Numero

07637-10-2024

**ARTICULO CUARTO.-** Se autoriza a los Consejos Directivos de las Instituciones Educativas para adicionar los recursos al presupuesto de Ingresos y Gastos de cada Institución, una vez le sean consignados los recursos a la cuenta bancaria del Fondo de Servicios Educativos por parte de la Tesorería General del Departamento.

**ARTICULO QUINTO.** - Una vez ejecutados los recursos, el Rector de la Institución Educativa deberá presentar en los quince (15) días siguientes a su ejecución, un informe técnico y financiero, debidamente certificado por el Consejo Directivo.

**ARTICULO SEXTO.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

08 OCT 2024

Dada en Popayán, a los

  
**SORINES LARRAHONDO CARABALI**

Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

Revisó: Seveling Alicia Lugo Gutiérrez – Líder Oficina Jurídica Educación  
Proyectó: Paola Andrea Prado Fajardo – Líder Oficina Financiera